BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE MAYO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.901

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



RESOLUCIONES

Secretaría de Asuntos Técnicos y Legislativos

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 38/98

Fíjase el precio de venta al público de la actualización de la Separata Nº 254 conteniendo el Decreto Nº 79/98 y la Resolución Nº 56/98 de la Secretaría de Transporte, sobre Tránsito y Seguridad Vial.

Bs. As., 15/5/98

VISTO el expediente Nº 117.549 del Registro de este Ministerio y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar el precio de venta al público del suplemento especial, conteniendo el Decreto Nº 79/98 y la Resolución Nº 56/98 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, que actualiza la Separata Nº 254 sobre Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el precio propuesto por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, es adecuado a los costos de producción gráfica, materiales y gastos administrativos que demanda la edición, como también a los valores del mercado.

Que, es facultad del suscripto disponer en la materia, conforme lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 485/88, Decreto Nº 1404/91, y la Resolución M. J. Nº 006/96, artículo 2º Anexo II.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de PESOS UNO ($ 1) el precio de venta al público, por unidad, del suplemento especial, conteniendo el Decreto Nº 79/98 y la Resolución Nº 56/98 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, que actualiza la Separata Nº 254 sobre Tránsito y Seguridad Vial, a editar por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Gustavo A. Naveira.

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 343/98

Apruébase el texto rectificado de la Resolución Nº 305/98, que establece para el período 1998/1999 un cupo preventivo de exportación de cueros para la nutria Myocastor coypus.

Bs. As., 12/5/98

VISTO el expediente Nº 162/98 y la Resolución 305/98, ambas del registro de esta Secretaría, la Ley Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666/97, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de abril del corriente año, se suscribió la Resolución 305/98 de esta Secretaría por la cual se estableció para el período comprendido entre el 1º de abril de 1998 y 31 de marzo de 1999 un cupo preventivo de exportación de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) cueros para la especie nutria.

Que en la aludida resolución se advierten errores puramente materiales tanto en la redacción de un considerando como en el texto de sus artículos 4º y 6º, que ameritan su inmediata rectificación.

Que los errores cometidos encuadran en los llamados errores materiales o de hecho, contemplados en el articulo 101 del Decreto 1759/72, y que su rectificación no altera lo substancial del acto.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la suscripta está facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 22.421 y los decretos Nº 666/97, 1381/96, 1412/96 y 146/98.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el texto rectificado de la Resolución 305 de fecha 24 de abril de 1998 del Registro de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — María J. Alsogaray.

ANEXO I

VISTO el expediente Nº 162/98 del registro de esta Secretaría, la Ley Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666/97 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 2 de la Ley 22.421, las autoridades deben respetar el equilibrio entre los diversos beneficios que la fauna silvestre aporta al hombre, dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos que se otorguen.

Que por lo tanto, es necesario propender a la utilización sustentable de la fauna silvestre, tomando las medidas tendientes a la preservación de los recursos.

Que el Decreto Nº 666/97 establece en sus artículos 2º y 3º que cuando medien estudios y evaluaciones se podrá autorizar la utilización de especies de la fauna silvestre sin comprometer la estabilidad de las mismas, para lo cual se podrán fijar cupos.

Que el estado actual del conocimiento de la especie *Myocastor coypus* no permite avalar un uso del recurso tal como se ha realizado hasta el presente sin poner en peligro las poblaciones de esta especie.

Que analizando las estadísticas de exportación de pieles de nutria de los últimos (5)

SUMARIO

años, se advierte que se han exportado cantidades altamente significativas.

Que los estados provinciales que habilitan la caza de esta especie están conscientes de la problemática actual del recurso y de la necesidad de adoptar las medidas consecuentes a estos fines.

Que el sector privado, principal beneficiario del recurso, está también consciente de la necesidad de tomar medidas que aseguren su utilización sustentable.

Que a fin de asegurar la adecuada regulación del recurso y hasta tanto se establezca y acuerde un plan de manejo para la especie, es necesario tomar una medida cautelar estableciendo un cupo de exportación para el período 1998-1999.

Que al mismo tiempo, es necesario establecer pautas de aprovechamiento sustentable para la especie lo cual requiere ineludiblemente del aporte económico de los sectores privados interesados.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de la Ley Nº 22.421 y los decretos Nº 666/97, 1381/96, 1412/96 y 146/98.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer para el período 1998-1999 (1 de abril de 1998- 31 de marzo de 1999) un cupo preventivo de exportación de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) cueros para la nutria *Myocastor coypus.*

ARTICULO 2º — Todos los interesados en realizar exportaciones de cueros de nutria en el período mencionado en el artículo anterior, deberán expresar por escrito su voluntad dentro de los diez días hábiles de entrada en vigencia de la presente resolución y encontrarse inscriptos ante los registros de la Dirección de Fauna y Flora Silvestres con una antigüedad no inferior a seis meses.

ARTICULO 3º — Fíjase como tope de aceptación de las cantidades de cueros que contengan las Guías de Tránsito emitidas por las provincias que habilitan la caza de la nutria, las siguientes:

- BUENOS AIRES	834.200
- SANTA FE	485.800
- ENTRE RIOS	1.040.000
- CHACO	70.000
- CORRIENTES	35.000
- SANTIAGO DEL ESTERO	35.000

La Dirección de Fauna y Flora Silvestres dependiente de esta Secretaría, sólo autorizará las exportaciones de acuerdo a las Guías de Tránsito emitidas por las provincias dentro del tope de aceptación correspondiente, rechazando *in limine* las que lo excedan, según las constancias registrales que a tal efecto llevará la mencionada Dirección.

ARTICULO 4º — Las existencias de cueros de nutria debidamente acreditadas con anterioridad al 1 de mayo de 1998 ante la Dirección de Fauna y Flora Silvestres y/o las autoridades provinciales competentes en la materia no se sumarán al cupo para la temporada 1998-1999, de modo tal de evitar distorsiones y obstáculos a la efectiva fiscalización del cupo total establecido, el cual no podrá ser superado bajo ningún concepto.

ARTICULO 5º — La Dirección de Fauna y Flora Silvestres implementará en conjunto con las provincias y con financiación del sector privado directamente interesado en la utilización del recurso un plan de Manejo para la especie, a fin de asegurar la sustentabilidad del la misma.

ARTICULO 6º — El cupo asignado para la temporada regirá también para el período 1999/2000, excepto que no se cumpla con lo establecido en el artículo anterior, en cuyo caso se analizará la reducción del cupo, o que de los estudios biológicos que se realicen surgieran indicios de significativa retracción numérica.

ARTICULO 7º — Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen solicitado realizar exportaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, a las cuales se les constate una presunta infracción con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución, no podrán realizar exportaciones por lo que reste del período, salvo que presenten contracautela suficiente.

ARTICULO 8º — Las disposiciones contenidas en la presente resolución no serán aplicables a los productos o subproductos de nutria provenientes de la cría en cautiverio.

ARTICULO 9º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 124/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma "Taller Metalúrgico Rocchetti de Jorge Jesús Rocchetti".

Bs. As., 4/3/98

VISTO el expediente Nº 060-015087/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "TALLER METALURGICO ROCCHETTI de JORGE JESUS ROCCHETTI", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 815, Laguna Larga, Provincia de Córdoba, solicita la aprobación de un Plan de Intercambio Compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma "TALLER METALURGICO ROCCHETTI de JORGE JESUS ROCCHETTI" con domicilio en Hipólito Yrigoyen 815, Laguna Larga, Provincia de Córdoba, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-015087/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "TALLER METALURGICO ROCCHETTI de JORGE JESUS ROCCHETTI", constituye domicilio especial en Avda. Santa Fe 1126, Departamento 1018, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 124

Expediente Nº 060-015087/96

Empresa: TALLER METALURGICO ROCCHETTI

Productos a Exportar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
8413.30.90	Bombas de agua para vehículos
8413.91.00	Partes y piezas de bombas de agua

Productos a Importar

POSICION NCM	DESCRIPCION
8413.30.90	Bombas de agua para vehículos
8413.91.00	Partes y piezas de bombas de agua
8485.90.00	Sellos mecánicos para bombas de agua
8482.10.10	Rodamiento radial
8482.80.00	Rodamiento combinado
8413.30.10	Bombas de combustible para vehículos
8512.30.90	Bocinas eléctricas para vehículos

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 153/98

Modifícase el Anexo 21: "Potencia Base en Reserva" de los "Procedimientos para la Programación la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución Nº 61/92 ex-SEE.

Bs. As., 24/4/98

VISTO el Expediente Nº 750-000433/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 105 del 31 de marzo de 1998 se sustituyó el Anexo 21: "Potencia Base en Reserva" de los "Procedimientos para la Programación la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que por error se omitió en la última parte del Anexo I de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 105 del 31 de marzo de 1998 un párrafo completo que determina la venta de la Potencia Base en Reserva.

Que es necesario subsanar el error cometido.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Agrégase en la última parte del Anexo 21: "Potencia Base en Reserva" de los "Procedimientos para la Programación la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de Abril de 1992, sus modificatorias y complementarias, el siguiente texto:

"La máquina se considera vendiendo como potencia en reserva al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) la potencia restante, de existir, luego de descontar de la potencia base máxima reconocida mensual en la máquina la potencia media operada, la potencia media en reserva fría y la potencia comprometida en contratos de reserva fría (PCONTF)".

VENDEPBASq = máx (PBASMESq-PMOPq-PMESFRIAq-PCONTFq,0)

Art. 2º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 553/98

Declárase de Interés Nacional a la "Cuarta Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático".

Bs. As., 12/5/98

VISTO la "Cuarta Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático" a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 2 y 13 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los cambios del clima de la tierra y sus efectos adversos son una preocupación de toda la humanidad.

Que los alcances universales de los efectos del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible entre todos los países y su participación para una respuesta internacional efectiva y apropiada.

Que el Gobierno de la Nación Argentina, como integrante de la comunidad mundial, considera de suma importancia aunar esfuerzos, en pos de encontrar conjuntamente una solución a esta problemática, basada en criterios de desarrollo sostenible.

Que la medida cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Que, por ello, resulta pertinente declarar de Interés Nacional el evento mencionado en el VISTO.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1517/94, modificatorio del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional a la "Cuarta Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático" a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 2 y 13 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 590/98

Auspíciase el Simposio Internacional "El Euro y el Dólar: Convergencia o Competencia".

Bs. As., 15/5/98

VISTO el Expediente Nº 00499/98 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se tramita la solicitud de declaración de auspicio para el Simposio Internacional "El Euro y el Dólar: Convergencia o Competencia", organizado por la Universidad de El Salvador, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se realiza en el marco de la reunión anual de los miembros de la Red de Universidades Latinoamericanas y Europeas (RULE).

Que la Universidad de El Salvador ejerce la presidencia de la Organización para América Latina de la mencionada Red.

Que este acontecimiento forma parte de las reuniones preparativas de la reunión mundial de sectores que se realizará en Roma en el año 2000, con el auspicio del Vaticano.

Que dicho foro resultará una genuina contribución al análisis de esta problemática crucial del fin del milenio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso ll del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación al Simposio Internacional "El Euro y el Dólar: Convergencia o Competencia", organizado por la Universidad de El Salvador, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires durante los días 18, 19 y 20 de mayo de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 681/98

Inscríbese a la empresa Prime Express S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 13/5/98

VISTO el expediente Nº 10.814 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma PRIME EXPRESS S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 59/60 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada PRIME EXPRESS S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa PRIME EXPRESS S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (536).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 682/98

Inscríbese a la empresa Micronorte Postal S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 13/5/98

VISTO el expediente Nº 11.369 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma MICRONORTE POSTAL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 50/51 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada MICRONORTE POSTAL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa MICRONORTE POSTAL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 683/98

Reinscríbese la empresa TNT Express Worldwide/Andreani S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 13/5/98

VISTO el expediente Nº 000272 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha verificado que la firma TNT EXPRESS WORLDWIDE/ANDREANI S.A., la que fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 18 de abril de 1997 con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463), no acreditó el pago del Derecho a Inscripción Anual dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 30 de abril del corriente año.

Que atento a ello y en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 187/93 y sus modificatorios y en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96 dicha inscripción ha quedado sin efecto, de pleno derecho, a contar del 1 de mayo de 1998.

Que, sin perjuicio de lo antedicho, se observa que el 12 de mayo del corriente, con anterioridad a iniciar la tramitación administrativa tendiente al dictado de la resolución declarativa de su baja, TNT EXPRESS WORLDWIDE/ANDREANI S.A. efectuó una presentación solicitando que se proceda a realizar el mantenimiento de su inscripción.

Que la petición formulada debe ser entendida como solicitud de reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la reinscripción fue solicitada dentro del plazo previsto en el artículo 4º inciso a) de la Resolución Nº 007 CNCT/96, habiendo acreditado la interesada el pago del De-

recho a Inscripción a Anual con más el adicional en concepto de Renta Postal previsto en dicha norma.

Que, asimismo, se ha constatado que en la actualidad se encuentran cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se ha verificado el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que, según se encuentra documentado a fojas 145/146 de estos actuados, la Gerencia de Servicios Postales de este Organismo ha llevado a cabo la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96 como requisito previo para disponer la reinscripción del prestador.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 143/144 y manifiesto no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, por lo expuesto, resulta procedente declarar la baja de la empresa TNT EXPRESS WORLDWIDE/ANDREANI S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de mayo de 1998 y, asimismo, hacer lugar a la reinscripción solicitada con el mismo número del que gozaba.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa TNT EXPRESS WORLDWIDE/ANDREANI S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, la que se produjo, de pleno derecho, el 1 de mayo de 1998, en virtud de que la interesada no acreditó el pago del Derecho Anual a Inscripción dentro del plazo previsto para ello.

Art. 2º — Declárase que habiendo la empresa TNT EXPRRESS WORLDWIDE/ANDREANI S.A. cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº .187/93 y sus modificatorios, corresponde su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 3º — Reinscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463).

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 684/98

Dispónese la baja de la empresa American Post S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 13/5/98

VISTO el expediente Nº 1153 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada AMERICAN POST S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 25 de marzo de 1997, con el número CUATROCIENTOS SESENTA (460).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada AMERICAN POST S.R.L.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 62/63 y manifiesto no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenida en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa AMERICAN POST S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de marzo de 1998, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 685/98

Dispónese la baja de la empresa Ingeniería Construcciones y Servicios Sudamericana S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 13/5/98

VISTO el expediente Nº 160 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SUDAMERICANA S.A. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 18 de febrero de 1994, con el número CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, asimismo, en presentación del 10 de marzo de 1998, obrante a foja 107, la empresa manifiesta su voluntad de no mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SUDAMERICANA S.A.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 109/110 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa INGENIERIA CONSTRUCIONES Y SERVICIOS SUDAMERICANA S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de marzo de 1998, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 694/98

Apruébase un Plan de Facilidades de Pago para todos los clientes profesionales y residenciales, en especial de bajo consumo y jubilados, de Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A. y Telefónica de Argentina S.A., que adeuden dos o más facturas por la prestación del servicio telefónico.

Bs. As., 19/5/98

VISTO el expediente Nº CNC E. 5381/98 del registro de esta Comisión Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación puso fin al estado de incertidumbre reinante entre los usuarios del servicio básico telefónico, respecto de la aplicación y vigencia de la estructura general de tarifas aprobada por el artículo 2º del Decreto Nº 92/97 por sendos fallos judiciales de fecha 7 de mayo de 1998.

Que por Resolución CNC Nº 648/98, dictada en las actuaciones del Visto el 12 del corriente, se intimó a las licenciatarias del servicio básico telefónico a presentar en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas un plan de facilidades de pago para los clientes morosos del servicio básico telefónico, producto de la confusión jurídica reinante respecto de la aplicación del artículo 2º del Decreto Nº 92/97.

Que en cumplimiento de la intimación efectuada, y dentro del plazo establecido, TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. presentaron sendos planes de financiación.

Que se ha realizado un exhaustivo análisis de lo propuesto, respecto de los clientes beneficiarios, facturaciones comprendidas, facilidades de pago y mecanismos de instrumentación.

Que respecto a los clientes beneficiarios de las facilidades de pago a instrumentar, esta Comisión Nacional entiende que debe alcanzar a aquellos clientes que estén incluidos en las categorías profesionales, residenciales, y en especial los clientes de bajo consumo y jubilados, sin perjuicio de los que eventualmente acuerden las licenciatarias del SBT con las restantes categorías.

Que la finalidad de la presente es otorgar facilidades a quienes no abonaron las facturas telefónicas enviadas, como consecuencia de la confusión judicial aludida.

Que por otra parte, la implementación del plan de facilidades debe evitar premiar a los abonados que no cumplen con sus obligaciones de pago, en desmedro de quienes lo hacen puntualmente.

Que asimismo la aplicación del plan de facilidades de pago debe extenderse a todos los clientes, sin perjuicio de los acuerdos de pago que hubieren celebrado con anterioridad a la presente, o por la aplicación de normas anteriores.

Que a los clientes que tengan suspendido el servicio por falta de pago de facturas correspondientes al período que se indica en el considerando siguiente las licenciatarias deberán rehabilitarles el servicio sin cargo y en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de suscripto el correspondiente plan de facilidades.

Que en atención a la excepcionalidad de la situación —según las razones ya expuestas en la Resolución CNC Nº 648/98— corresponde establecer que las facturaciones adeudadas objeto del plan de facilidades sean aquellas cuyos vencimientos se hayan producido entre el 1º de marzo de 1997 y la fecha de la presente.

Que a los efectos de resguardar la equidad en el trato de los clientes morosos, en virtud de la diversidad de casos existentes por la cantidad de facturas impagas, se estima razonable establecer una metodología de financiación que contemple la cantidad de vencimientos adeudados más que el monto global de la deuda.

Que con relación a los vencimientos de las cuotas del plan de regularización de deudas resulta conveniente establecer que los mismos sean bimestrales y que operen en los meses alternos a los de la facturación regular, en los casos en que sea técnicamente posible, tal situación lo permite el proceso de facturación de la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Que con relación a TELECOM ARGENTINA, ante imposibilidades técnicas en su proceso de facturación, es pertinente establecer que efectivice las facturas adeudadas con las facturas regulares pero incrementando el número de cuotas totales a ser financiadas.

Que tal como se establece en la Resolución CNC Nº 648/98 la deuda por facturas impagas correspondientes al período citado anteriormente debe considerarse a valores históricos, esto es sin recargos ni intereses de ningún tipo.

Que en razón de no aplicarse intereses ni recargos es conveniente establecer que la primera cuota de pago de la deuda se abone en oportunidad de suscribirse el convenio con el cliente moroso, a tal efecto resulta conveniente determinar una fecha para la celebración de los mismos.

Que asimismo, atento el carácter excepcional del plan de facilidades de pago a instrumentar, corresponde establecer las penalidades correspondientes en caso de incumplimientos.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta Comisión Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Facilidades de Pago que como Anexo I integra la presente, para todos los clientes profesionales y residenciales, en especial de bajo consumo y jubilados, de TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., que adeuden dos o más facturas por la prestación del servicio telefónico en el período comprendido entre el 1º de marzo de 1997 y la fecha de dictado de la presente.

Art. 2º — Las licenciatarias TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A. y a TELEFONICA DE ARGENTINA SA.. deberán diferir el pago de los montos facturados por cuenta y orden de terceros en las mismas condiciones que las establecidas para el cobro a los clientes alcanzados por el Plan de Facilidades de Pago aprobado por el artículo precedente.

Art 3º — Extiéndese los efectos del artículo 1º de la Resolución CNC Nº 648/98 a aquellos clientes que hubieren sido incomunicados entre la fecha de dictado de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referidos en los considerandos de la presente y el dictado de la citada resolución.

Art. 4º — TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA SA.. publicarán el texto completo de la presente en al menos DOS (2) diarios de circulación nacional y en el de mayor circulación en cada provincia, dentro de los DIEZ (10) días de su entrada en vigencia.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zother. — Antonio S. Name. — Patricio Feune de Colombi. — Alberto J. Gabrielli. — Leonor C. de Alarcia.

ANEXO I

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

FACTURACION POR PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICOS

ARTICULO 1º — ALCANCE. El presente Plan de Facilidades de Pago será aplicable a la totalidad de clientes de TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., indicados en el artículo 1º de la presente, que adeuden dos o más facturas por la prestación de servicios telefónicos por el período comprendido entre el 1º de marzo de 1997 y la fecha del dictado de la presente, y en tanto no objeten su incorporación al mismo hasta el 30 de junio de 1998.

Se incluyen también dentro de los alcances de la presente resolución, las deudas derivadas por los servicios de valor agregado (SVA), la modalidad abonado llamante paga (CPP) y de discado directo internacional (DDI).

Ratifícase expresamente la vigencia de los planes que hubieren acordado previamente las licenciatarias con sus clientes.

ARTICULO 2º — EXCEPCIONES. Se exceptúa de los alcances del presente Plan de Facilidades de Pago, a las categorías de clientes comerciales y gobiernos y a los locutorios de titularidad ajena o telecentros, a aquellos clientes con deuda superiores a pesos diez mil ($ 10.000) y a quienes únicamente deban los dos últimos vencimientos del año 1998 —ya que esto se considera deuda corriente—.

ARTICULO 3º — PLAZOS: a) Para TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. el total de la deuda se financiará en tantas cuotas como bimestres se adeuden, siendo la cantidad de cuotas mínimas igual a TRES (3) y hasta un máximo de SEIS (6). Dichas cuotas serán efectivizadas en los meses alternos a los del vencimiento de la facturación regular.

b) Para TELECOM ARGENTINA S.A., teniendo en cuenta la imposibilidad técnica de emitir facturas intercaladas, el número de cuotas será mayor al establecido en a), el cálculo de la cantidad de cuotas a abonar resultará de multiplicar la cantidad de facturas impagas por DOS (2) siendo la cantidad de cuotas mínimas igual a CUATRO (4) y hasta un máximo de NUEVE (9). Dichas cuotas serán efectivizadas con las facturas regulares.

ARTICULO 4º — VALORES HISTORICOS. El monto de la deuda por facturas impagas correspondientes al período indicado en el artículo 1º debe considerarse a valores históricos, esto es sin recargos, actualizaciones, ni intereses de ningún tipo.

ARTICULO 5º — BLOQUE DDI y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO. A los efectos de evitar la acumulación posterior de deuda, durante la vigencia del plan de facilidades el cliente no contará con los servicios de valor agregado (SVA) ni de discado directo internacional (DDI).

ARTICULO 6º — REHABILITACION DE SERVICIOS. Los servicios que se encontraren suspendidos por falta de pago de facturas correspondientes al período indicado en el artículo 1º deberán ser rehabilitados sin cargo alguno.

ARTICULO 7º— INCUMPLIMIENTO. La falta de pago de una cuota en el plazo estipulado en el correspondiente convenio, habilitará a la licenciataria para requerir la totalidad de las sumas adeudadas con más el correspondiente cargo por financiación. La licenciataria notificará tal circunstancia a los CINCO (5) días de producido el vencimiento y procederá a dar de baja el servicio a los DIEZ (10) días de efectuada la notificación escrita.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DEPORTES

Resolución Nº 249/98

Bs. As., 13/5/98

VISTO la Ley Nº 24.819 y el Expediente Nº 445/97 y la Resolución Nº 524 del 19 de septiembre de 1997, del registro de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º de la ley citada en el VISTO, se creó la COMISION NACIONAL ANTIDOPING en el ámbito de esta Secretaría.

Que por Resolución Nº 01 del 6 de octubre de 1997 de dicha Comisión, se aprobó su Reglamento Interno, en cuyo artículo 2º se estableció que son integrantes de aquel cuerpo, los que tenga por tal el Secretario de Deportes de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a propuesta de cada uno de los organismos y asociaciones previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 24.819.

Que, asimismo, el artículo 2º, segundo párrafo, del reglamento preinvocado, prevé que cada integrante de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING tendrá un reemplazante para casos de ausencia o impedimento, ostentando en dichos supuestos los mismos derechos y obligaciones que el titular y debiendo ser también su nombramiento aprobado por el Secretario de Deportes de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante la nota del 9 de marzo de 1998, obrante a fojas 77 del Expediente Nº 445/97, la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA DEL DEPORTE informó que el Dr. Hugo Osvaldo RODRIGUEZ PAPINI, L.E. Nº 6.905.511, que fuera tenido por integrante de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING en virtud del artículo 2º de la Resolución Nº 524 del 19 de septiembre de 1997 de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, no podía asistir a las reuniones de aquel organismo colegiado, debido a razones de salud, por lo que la mencionada federación designó en su reemplazo el Dr. Salvador BRUNO, D.N.I. Nº 10.915.814.

Que, por otra parte, la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA DEL DEPORTE, mediante la misma nota, hizo saber que el Dr. Alberto RICART sería el reemplazante del Dr. D. Salvador BRUNO, en caso de ausencia o impedimento, con lo cual corresponde tener por cesada la integración del Dr. D. Néstor Alberto LENTINI, D.N.I. Nº 5.274.755, a quien anteriormente se tuviera por designado en tal carácter, por la Resolución Nº 524/97 de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en virtud de las razones expresadas, deviene necesario formalizar la integración de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING de los nuevos representantes de la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA DEL DEPORTE.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del artículo 2º del Reglamento Interno de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING aprobado por la Resolución Nº 01/97 de dicho cuerpo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEPORTES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Tiénese por integrante de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA DEL DEPORTE, a partir del 9 de marzo de 1998, al Dr. D. Salvador BRUNO, D.N.I. Nº 10.915.814 y como su reemplazante al Dr. D. Alberto RICART.

ARTICULO 2º — Tiénese por cesada, a partir de la fecha consignada en el artículo 1º, la calidad de integrante de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING del Dr. D. Néstor Alberto LENTINI, D.N.I. Nº 5.274.755, que le fuera reconocida por la Resolución Nº 524/97 de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Arq. HUGO PORTA, Secretario de Deportes Presidencia de la Nación.

e. 20/5 Nº 227.844 v. 20/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución Nº D. 35

Bs. As., 24/4/98

VISTO la Ley Nº 17.011, aprobatoria del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial y la Disposición Nº 4/67 que establece los recaudos a cumplir por aquellos que deseen prevalerse de la prioridad de un depósito anterior y

CONSIDERANDO:

Que el apartado D-1 del artículo 4º del Convenio de París establece como requisitos para prevalerse de un depósito anterior, la declaración de la fecha y el país del depósito.

Que el apartado D-4 del artículo 4º de dicho Convenio, establece que no se podrán exigir otras formalidades para la declaración de prioridad en el momento del depósito de la solicitud.

Que por último, el apartado D-5 del artículo mencionado supra establece que, posteriormente se podrán exigir otras justificaciones, indicando que el que quiera prevalerse de un depósito anterior estará obligado a indicar el número del mismo.

Que la Disposición Nº 4/67 establece en su artículo 1º, como requisitos para prevalerse de un depósito anterior, la declaración en la solicitud que se presente ante la Oficina de la fecha, el número de la solicitud y el país en que se haya presentado.

Que dicho artículo excede las formalidades exigidas por el Convenio para la declaración de prioridad en el momento del depósito de la solicitud.

Que asimismo, dicha exigencia debe entenderse como ilegítima pues restringe el derecho de los interesados y contraría de ese modo una norma superior.

Que en consecuencia resulta necesario modificar la Disposición Nº 4/67 a los efectos de adecuarla a las exigencias establecidas por la Ley Nº 17.011 y a los fines de establecer los recaudos a cumplir para prevalerse de la prioridad de un depósito anterior.

Que por otra parte la Disposición Nº 35/95 reformó a la Disposición Nº 4/67 aplicando el criterio que aquí se sostiene en lo referido a la Dirección de Marcas y, a los fines de unificar la normativa, corresponde derogar la misma.

Que la presente se dicta en virtud de lo dictaminado y resuelto en el expediente de la Dirección de Modelos y Diseños Industriales Nº 061943 donde la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 24.481 y modificatorias,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el artículo primero de la Disposición Nº 4/67, cuya redacción definitiva será la siguiente: "La declaración para prevalerse de la prioridad de un depósito anterior, a que se refiere el apartado D) párrafo 1, del artículo 4º del Convenio de París aprobado por la Ley Nº 17.011, deberá ser efectuada en la solicitud que se presente ante esta Oficina, en la que se indique la fecha y el país en que lo haya presentado el mismo o su predecesor en derecho".

ARTICULO 2º — Sustitúyase el artículo segundo de la Disposición Nº 4/67, cuya redacción definitiva será la siguiente: "2º.- Dentro del plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha en que se hubiese formulado la declaración de prioridad, se deberá indicar el número del depósito anterior, asimismo, deberá acompañarse sin el requisito de legalización, copia certificada de la solicitud, descripciones, dibujos, etc., depositados anteriormente".

ARTICULO 3º — Deróguese la Disposición Nº 35/95, la que queda sustituida por la presente.

ARTICULO 4º — La presente comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, colóquese copia en el Tablero Informativo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. — Dra. NORMA S. FELIX, Presidente I.N.P.I.

e. 20/5 Nº 228.125 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIROUPIS obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño medio y brillo medio. Flor de diámetro medio, de color rosa/rojo claro uniforme. Planta con hábito de crecimiento en mata ancha; hábito de floración, continua. Fragancia, media.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1987.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.395 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIBICMARJ obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño grande, de color verde oscuro y brillo de la cara superior entre escaso y medio. Flor de diámetro muy grande, de coloración bicolor blanco/rojizo. Es particularmente adecuada para la producción de flores de corte.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1991.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.396 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEINALPIR obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño entre medio y grande, color de la cara superior verde oscuro y lustre escaso. Flor de diámetro grande, de color: el anverso es de color rojo con (Oxidación azulada), el reverso es de color crema con reflejos plateados. Muy buena productividad de flores de corte bajo invernadero.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1992.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.397 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEITEBROS obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño grande y brillo escaso. Flor de diámetro medio, color rosado más o menos matizadas y fragancia fuerte. Presenta resistencia a mancha negra.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1986.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.398 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre COMSAN obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño medio y ausencia de brillo. Tipo de flor doble, color blanco casi puro, de diámetro grande. Hábito de floración continua.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1988.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.399 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIHAITOIL obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño medio y con brillo escaso. Las flores son de diámetro pequeño de color amarillo claro y rosa. Hábito de floración, continua.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1987.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.400 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEITOLEIL obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño pequeño, color verde oscuro y brillo medio. Flor de diámetro pequeño, color amarillo oro intenso. Planta con hábito de crecimiento en mata angosta y hábito de floración continua.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1987.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.401 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEININRUT obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño pequeño, color verde medio y brillo medio. Flor de diámetro pequeño de color naranja bermejo luminoso. Epoca de floración, muy temprana y hábito de floración continua.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1986.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.402 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIVRAIVOU obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño pequeño, color verde medio y brillo medio. Flor de diámetro pequeño, color rojo y fragancia escasa. Planta con hábito de crecimiento en mata angosta y de floración continua.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1986.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.403 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIROKOI obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño medio, color verde medio y brillo medio. Flor de diámetro grande, coloración amarillo sol veteado y bordeado ligeramente con un matizado naranja-mandarina. Flor de tipo doble. Planta con hábito de floración continua.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1986.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.404 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIPARNIN obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño grande, color verde oscuro y de lustre brillante. Flor de diámetro muy grande de color blanco-crema bordeado y matizado con rosa claro y fragancia fuerte a muy fuerte.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1984.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.405 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEISARDAN obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño medio y brillo medio. Flores de color amarillo claro sobre pétalos externos y rosa “carmín” sobre los pétalos internos al anverso. Hábito de floración continuo.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1987.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.406 v. 20/5/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIDEAURI obtenida por Meilland Star Rose (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño medio y con la cara superior brillante. Diámetro de la flor medio; de tipo doble y color rosa claro. Flores con buen comportamiento ante la lluvia y florece con condiciones de humedad. Presenta resistencia a mancha negra.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1986.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/5 Nº 153.407 v. 20/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 270/98

Abogado D. Enrique Ernesto DUARTE - S/finalización funciones de Agente Judicial Interino y traslado "en comisión" a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Bs. As., 15/5/98

VISTO el Comunicado Nº 1/98 (D.P.) del 14 de enero de 1998 mediante el cual se invitó al personal para integrar la dotación de la Sede de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el comité ad-hoc integrado por funcionarios designados por la citada Subdirección General, seleccionó al Abogado D. Enrique Ernesto DUARTE para integrar la dotación de la misma.

Que por lo expuesto, corresponde dar por finalizadas las funciones de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Región Resistencia, que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Enrique Ernesto DUARTE.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Región Resistencia, que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Enrique Ernesto DUARTE (legajo Nº 27.490/45).

ARTICULO 2º — Trasladar al Abogado D. Enrique Ernesto DUARTE, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Comunicado Nº 1/98 (D.P.), debiendo considerarse el mismo "en comisión" con viáticos por el término de SEIS (6) meses; al vencimiento del plazo de la Comisión y de no formularse objeciones a su desempeño, pasará a pertenecer a la dotación permanente de la mencionada Subdirección General.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 20/5 Nº 228.103 v. 20/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 272/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Modificación jurisdiccional.

Bs. As., 15/5/98

VISTO el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998, por los que se aprobó la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole operativa aconsejan realizar modificaciones jurisdiccionales en el ámbito de la Región Neuquén, de acuerdo a la propuesta que en tal sentido formulara dicha Región.

Que han tomado la intervención que les compete el Grupo Coordinador AFIP —Resolución Nº 401/97— y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que tal modificación jurisdiccional cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Disponer que los Departamentos de la Provincia del Neuquén que se indican a continuación modificarán su dependencia jurisdiccional de las unidades operativas de este Organismo, de la siguiente forma:

— Departamentos Pehuenches y Añelo de Distrito Zapala a Agencia Sede Neuquén.

ARTICULO 2º — Modificar conforme lo dispuesto en el artículo precedente el Anexo de la Disposición Nº 3636 y sus modificatorias, en lo que respecta a la jurisdicción de las unidades operativas que a continuación se detallan:

AGENCIA SEDE NEUQUEN: Departamentos de confluencia (excepto Cutral-Co y Plaza Huincul), Pehuenches y Añelo.

DISTRITO ZAPALA: Departamentos de Aluminé, Catán Lil, Collón Curá, Chos Malal, Huiliches, Lácar, Loncopué, Minas, Ñorquín, Picunches, Picún Leufú, Zapala y Confluencia (sólo Cutral-Co y Plaza Huincul).

ARTICULO 3º — La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1998.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 20/5 Nº 228.102 v. 20/5/98



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISO DE VENCIMIENTO
DE LAS SUSCRIPCIONES

Si vuestra suscripción al Boletín Oficial está próxima a vencer,
*le informamos además sobre una nueva opción de lectura, la **vía Internet.***

• BOLETIN IMPRESO



SUSCRIPCION ANUAL

1ª Sección Legislación * .... $ 200.-
2ª Sección Contratos Sociales y Civiles .... $ 225.-
3ª Sección Contrataciones .... $ 260.-
EJEMPLAR COMPLETO .... $ 685.-

Para evitar la suspensión del servicio deberán renovar antes de la fecha de vencimiento.



• BOLETIN EN INTERNET

* Desde el 25 de noviembre de 1997, la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, es transmitida informáticamente Vía Internet.

Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:

ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los Sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1-9-1997.

También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones; consultando por tema, Nº de Norma o por fecha de publicación y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra, en IMAGENES.

Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones efectuadas a partir del 1-9-1997.

Además visualizará las páginas, las imprimirá o grabará en su PC.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar "frames" (ej.: Microsoft Explorer 3.0 / Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de Acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

TARIFAS DE LA SUSCRIPCION ANUAL

I) Abono por 3 horas de acceso mensual $ 400.-
II) Abono por 4 horas de acceso mensual $ 500.-
III) Por cada hora adicional $ 80.-

- Estos precios no incluyen ningún gasto, ni tributo.
- Si no utilizara las horas dentro del mes se le acumularán para los meses siguientes, dentro del período de suscripción.

CONSULTAS TELEFONICAS: 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: **boletin@jus.gov.ar**
VISITE NUESTRO WEB: **http://www.jus.gov.ar/servi/boletin**

COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11:30 a 16:00 horas y en Libertad 469, de 8:30 a 14:30 horas.
Por correspondencia: dirigirla a Suipacha 767, C.P. 1008, Cap. Fed.

FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 —Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35— Sucursal Congreso. Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTAS

- Presentar fotocopia de CUIT.
- Para su renovación mencione su Nº de Suscripción.
- Si abonara por Transferencia Bancaria remitir copia por fax, o por correo.

SEÑOR SUSCRIPTOR

Por favor, tómese un instante para reflexionar
antes de renovar la suscripción.
Estamos seguros que las dos opciones,
le resultarán una excelente inversión.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

Código de dependencia: 270

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FAST S.R.L.	AV. COLON Nº 761 P.B. - L. 4	269.002/0	30-68538675-1

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa (Int.) Región Córdoba.
e. 20/5 Nº 228.114 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

Apellido y Nombre Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en Registro	CUIT
IMPRESORA RAWSON SOCIEDAD ANONIMA	PALESTINA Nº 529	45001/4	30-50044575-7

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 20/5 Nº 228.115 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

Apellido y Nombre Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en Registro	CUIT
PATRICIO A. MAGDALENA	TUCUMAN 3486 1º A	45022/7	20-17635761-5

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 20/5 Nº 228.116 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100

7/5/98

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CARLOS RIVERO E HIJOS S.R.L.	DOM. BOULEVARD BUENOS AIRES Nº 1556 LOC.: LUIS GUILLON PCIA.: BUENOS AIRES	062001/7	30-64836278-8

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.
e. 20/5 Nº 228.117 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100

12/5/98

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
THORSEN, PEDRO	DOM. LAVALLE Nº 1478 LOC.: MONTE GRANDE PCIA. DE BUENOS AIRES	062002/5	20-07772672-2

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.
e. 20/5 Nº 228.118 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100

13/5/98

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
MINA, GABRIEL	DOM. SAAVEDRA Nº 368 LOC.: SAN VICENTE PCIA. DE BUENOS AIRES	062003/3	20-11650341-8

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.
e. 20/5 Nº 228.119 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VILLA MARIA - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 282

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
BRIGNONE HERMAN ESMIT	LINIERS 265 (5900) VILLA MARIA	281003/4	20-06607575-4

Cont. Púb. SERGIO DANIEL AGATILLO, Jefe Distrito Villa María.
e. 20/5 Nº 228.120 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia Interviniente: AGENCIA NRO. 7

Código de dependencia: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ADHE-PEL S.A.	AV. CORRIENTES 6165	006001/1	30-61524587-5

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 3.
e. 20/5 Nº 228.121 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
O. MENOYO Y HNOS. S.A.I.C.	TACUARI 123 PB CAPITAL FEDERAL	047003/1	30-62414427-5

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 20/5 Nº 228.122 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, art. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Agencia Nº 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59246354-3	INSUA WELBERS SA	0.0	100%

Firma: C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 20/5 Nº 228.360 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Región Rosario

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-58885563-1	S.A. LA SIBILA	0	100

Firma: Contadora Pública ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.

e. 20/5 Nº 228.361 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Distrito Río Grande.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52716148-3	S.A.G. Y F. BRIDGES Y REYNOLDS	0	100
30-52714036-2	ESTANCIA CULLEN S.A.	0	100

Firma: Contador Público RODOLFO ESTEBAN GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 20/5 Nº 228.364 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, 1º párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Agencia Santiago del Estero

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68081114-7	MANDRILLE MARIO Y ENRIQUE	0	100%

Firma: C.N.P. SUSANA E. de F. SOLORZANO, Jefa Int. Ag. Santiago del Estero.

e. 20/5 Nº 228.379 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Región Mercedes.

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65627282-8	FIORE S.A.	00	100%
30-50985759-4	BUTULLO HNOS. S.H.	00	100%

Firma: Cont. Púb. CARLOS MARCELO PORCAR, a/c Región Mercedes.

e. 20/5 Nº 228.365 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENC. Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Agencia Nº 4

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-58974726-3	DALGAR S.A.	0	100%

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 20/5 Nº 228.370 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Región Bahía Blanca.

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68803451-9	LAS JOTAS S.A.	0	100.00%

Cont. Púb. MIRTA SUSANA TAPIA, Jefa División Fiscalizac. Interna A/C Región Bahía Blanca.

e. 20/5 Nº 228.371 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Región Nº 1.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68827399-0	WORLD P C S.A.	0	94.74%
30-64024268-6	NENUCA S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 20/5 Nº 228.373 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Agencia Nº 1.

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62881270-1	SENESTRARI ASOCIADOS SOCIEDAD DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SA	0	100%

Firma: C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) - Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.

e. 20/5 Nº 228.375 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Agencia Nº 1.

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69479612-1	PROCESS AUTOMATION S.A.	0	80%

Firma: C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) - Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.

e. 20/5 Nº 228.377 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JUAN

SE CITA Y EMPLAZA A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN EN EL SUMARIO CONTENCIOSO QUE SE MENCIONA, A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER TODAS LAS PRUEBAS DE QUE INTENTAREN VALERSE, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA. DEBERAN ASIMISMO CONSTITUIR DOMICILIO EN EL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA SITA EN CALLE RIVADAVIA 523 OESTE - SAN JUAN (ART. 1001 DEL C.A.), CASO CONTRARIO SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL ART. 1004 C.A. EN CASO DE CORRESPONDER, LOS INTERESADOS PODRAN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 930/32 C.A. — CARLOS ALBERTO GABRIELLI, Administrador (Int.) Aduana de San Juan.

SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	PRESUNTA INFRACCION	MULTA MINIMA PESOS
38/96	HEMISFERIO SUR SAN JUAN S.R.L.	ARTS. 970-972 994 C.A.	13.297,34
39/96	HEMISFERIO SUR SAN JUAN S.R.L.	ARTS. 970-972 994 C.A.	1.509,82
43/96	YOLANDA ARIAS BERNAL	ARTS. 986-987 C.A.	758,00
61/96	MARTIN CHAYLE	ARTS. 986-987 C.A.	728,33
62/96	ROSMERY CEDEÑO MENDOZA	ARTS. 986-987 C.A.	1.198,63
13/97	JULIA MARTA ZAMBRANA DICHA	ARTS. 986-987 C.A.	891,71

e. 20/5 Nº 228.069 v. 20/5/98

COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE

Resolución Nº 475/98

Bs. As., 18/5/98

VISTO el Expediente Nº 024577/97 del registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 163 de fecha 17 de febrero de 1998, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Nacional para la Contratación de Prestadores Médicos para la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros, Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional como uno de los requisitos para el otorgamiento y uso de la Licencia Nacional Habilitante.

Que posteriormente mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 224 de fecha 4 de marzo de 1998 se dispuso el llamado a Concurso Público, fijándose distintas ciudades del País como sedes y el número de prestadores médicos para cada una de ellas, estableciéndose asimismo, el lugar, fecha y horario de apertura del concurso para el día 14 de abril de 1998 a las 12.00 horas para los oferentes de la Región Metropolitana de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires y el 15 de abril de 1998, a la misma hora, para el resto de las sedes.

Que con fecha 1º de abril de 1998, este Directorio suscribió la Resolución C.N.R.T. Nº 319, modificando los artículos 6º, Inciso 6.6.3 y 54 Inciso 54,8) del aludido pliego, a fin de evitar problemas de interpretación como así también para dotar de mayor agilidad al procedimiento concursal.

Que por otra parte y a efectos de posibilitar una adecuada concurrencia, mediante Resolución C.N.R.T. Nº 320 de fecha 1º de abril de 1998, se sustituyó el Artículo 1º de la Resolución C.N.R.T. Nº 224/98, estableciéndose que el número de prestadores médicos a incorporar al Sistema Nacional de Evaluación Psicofísica en cada una de las sedes sería de número indeterminado.

Que posteriormente, la Clínica Bazterrica S.A., solicitó la prórroga de la fecha de apertura de ofertas, establecida en la aludida Resolución C.N.R.T. Nº 224/98, cuestión que motivó que el Presidente de esta Entidad dictara la Resolución C.N.R.T. Nº 352 de fecha 13 de abril de 1998, en la que se dispuso acceder a lo solicitado, postergando el llamado a concurso público.

Que el día 24 de abril de 1998, la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante Nota S.T. Nº 480, solicitó a esta comisión se adopten las medidas tendientes a establecer el arancel fijado para el examen de evaluación psicofísico de los Conductores de Transporte Interjurisdiccional e Internacional de Cargas Generales a los efectos de que no fuera único y obligatorio, sino máximo, permitiendo de ese modo que los prestadores adjudicatarios puedan cobrar por debajo de dicho tope.

Que en cumplimiento de dicha directiva, se procedió a dictar la Resolución C.N.R.T. Nº 382 de fecha 23 de abril de 1998, que dispuso la modificación de varios Artículos del referido Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo mediante el aludido Acto Administrativo se estableció la Prórroga del llamado a Concurso, fijándose como nueva fecha de cierre para las consultas y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones el día 11 de mayo de 1998 y se fijó el Acto de apertura en la sede del Centro de Asistencia de las Ciencias Económicas al Transporte Automotor, ubicado en la calle Paraguay 1265, Capital Federal, el día 20 de mayo de 1998, a las 10.30 horas, para los oferentes que se postulen en la sede Región Metropolitana de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires y el día 27 de mayo de 1998, a las 10.30 horas, para el resto de las sedes.

Que con fecha 15 de mayo de 1998 se recepcionó en ámbito de esta Comisión la Nota S.T. Nº 590, mediante la cual la SECRETARIA DE TRANSPORTE solicita al Presidente de esta Entidad, que en función a la declaración que se aprobara sobre tablas en la Comisión de Transporte de la Honorable CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, se "...disponga las medidas necesarias tendientes a suspender el llamado a Concurso Público para la adjudicación de las instituciones encargadas de la Evaluación Psicofísica de los Conductores de Vehículos de Cargas Generales...".

Que en consecuencia en cumplimiento de dicha directiva, corresponde arbitrar las medidas tendientes a suspender el concurso en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se fundamenta en las disposiciones del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y del Decreto Nº 756 de fecha 11 de agosto de 1998.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspéndase hasta nuevo aviso, el llamado a Concurso Público Nacional para la adjudicación de los exámenes relativos a la "Evaluación Psicofísica de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros, Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional.

ARTICULO 2º — En caso de que no se disponga una nueva fecha de apertura de ofertas antes del día 10 de agosto de 1998, esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, reintegrará el importe abonado por los adquirentes por la compra de los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Nacional para la Contratación de Prestadores Médicos para la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros, Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional como uno de los requisitos para el otorgamiento y uso de la Licencia Nacional Habilitante, sin que ello genere reclamos por indemnización de perjuicios por parte de los adquirentes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º del Anexo I de la Resolución C.N.R.T. Nº 163 de fecha 17 de febrero de 1998.

ARTICULO 3º — Notifíquese a todos los adquirentes del Pliego.

ARTICULO 4º — Dése vista a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE y a la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en DOS (2) diarios de circulación nacional, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO A. CIAPPA, Presidente. —Lic. HUGO O. RAMOS, Vicepresidente. — Dr. JOSE CAPDEVILA, Director. — Dr. CEFERINO FARBEROFF, Departamento de Control Psicofísico, Com. Nacional de Regulación del Transporte.

e. 20/5 Nº 228.543 v. 21/5/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma VICTORINO IANIZZOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Resolución Nº 172 de fecha 13 de abril de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 11.299/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma VICTORINO IANIZZOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto Nº 1564/84 de la Provincia de SAN LUIS—, el decaimiento de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas conforme lo dispuesto en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Impónese a la firma VICTORINO IANIZZOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el pago de una multa de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 48.542,56), según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del fisco conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios, Ley Nº 22.021. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma VICTORINO IANIZZOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 7º — "De forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7. — REINALDO BAÑARES, Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 18/5 Nº 227.803 v. 20/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Felisa Irma Granado, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 12 de mayo de 1998. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/5 Nº 227.652 v. 20/5/98

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

La Municipalidad de Quilmes, hace saber por 3 (tres) días que cita y emplaza a quienes resulten propietarios y/o acredite derechos sobre los inmuebles individualizados con nomenclatura catastral: Circunscripción V; Sección C; Manzana 101; Parcelas 8 y 9, los que se encuentran ubicados en la Avda. Florencio Varela entre 473 - Bahía Blanca y 474 - Mar del Plata de la Localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, para que en el improrrogable plazo de 30 (treinta) días corridos procedan a colocar esos lotes de terreno en las condiciones que fijan los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 5961/88 efectuando tareas de limpieza y desmalezamiento, como así también la construcción de la acera reglamentaria, bajo apercibimiento de llegar a la aplicación de los Artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la misma Ordenanza, Nº 5961/88.

e. 18/5 Nº 47.150 v. 20/5/98